



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO  
SANCIONADOR:  
PS-32/2024

ESPECIAL

**DENUNCIANTE:**  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO

**DENUNCIADOS:**  
FRANCISCO JOSÉ FIORENTINI  
CAÑEDO Y OTROS

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**  
IEEBC/UTCE/PES/147/2024

**MAGISTRADA PONENTE:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, diecinueve de mayo de dos mil veinticinco**

**VISTA** la cuenta que antecede, mediante la cual, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en la Oficialía de Partes de este Tribunal, del oficio IEEBC/UTCE/579/2025 signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, por el cual anexa acuerdo de doce de mayo<sup>1</sup>, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución dictada el catorce de febrero en el expediente citado al rubro.

Por otro lado, el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, en el que solicita a esta ponencia, informe sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada dentro del expediente en que se actúa.

En consecuencia, y una vez analizadas las constancias obrantes en autos, se advierte lo siguiente:

a) La sentencia de catorce de marzo, dictada dentro del expediente **PS-32/2024**, determinó:

**"PRIMERO.** Se declara la existencia de la afectación al interés superior de la niñez atribuida a las otras candidaturas denunciadas, por lo que se les impone como sanción una amonestación pública.

**SEGUNDO.** Se declara la existencia de la falta al deber de cuidado del Partido Acción Nacional, por lo que se le impone como sanción una multa, en los términos de esta determinación.

**TERCERO.** Se vincula al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, conforme a lo razonado en el presente fallo.

**CUARTO.** Dese AVISO DE INMEDIATO a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Guadalajara de la aprobación de esta sentencia."

<sup>1</sup> Las fechas señaladas en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención en contrario.

- b) Para efecto de acreditar el cumplimiento de dicha acuerdo, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, hace del conocimiento a este Tribunal, que mediante oficio IEEBC/CPPyF/100/2025, signado por la Titular de la coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, en el cual informa sobre la imposición de la multa al **Partido Acción Nacional**, descontada de la ministración mensual de la prerrogativa del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Analizado lo anterior, se considera al Partido Acción Nacional y al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **han dado cumplimiento** en tiempo y forma a lo ordenado en la resolución de mérito al emitir el acuerdo antes referido.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, así como 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se dicta el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Agréguese al expediente el oficio y anexos de cuenta, para que obre como en derecho corresponda.

**SEGUNDO.** Infórmese a la Presidencia de este Tribunal, que se tiene al Partido Acción Nacional y al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **dando cumplimiento** en tiempo y forma a lo ordenado en la sentencia de mérito al emitir la resolución antes referida.

**NOTIFÍQUESE** por estrados, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo advierte y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe. **RUBRICAS**.

"EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."